

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora LAURA MILENA ROJAS GÓMEZ con C.C. 1058821519, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MORENO, en relación con el niño LUIS EMILIANO GIRALDO GÓMEZ.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora LAURA MILENA ROJAS GÓMEZ con el fin de adelantar proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MORENO, en relación con el niño LUIS EMILIANO GIRALDO GÓMEZ.,

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr.**, FRANCISCO JAVIER CARDONA ATEHORTÚA con C.C. 10228873 y T.P. 40337 del C.S.J. abogado titulado litigante en este despacho, quien se localiza en la Calle 22 Nro. 22-26 Of. 12-04 Edificio del comercio de esta ciudad, teléfono 8835512, celular 310-830-18-21 correo electrónico, frajaca43@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1eb15d3c83b286bf20ee585c8690b7fc6d29bfe315018c8dfd43c3dfb9e31c**

Documento generado en 14/07/2022 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>